



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 18906

LA PLATA, 19 de mayo de 1994

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8321

ARTICULO 1º.- Incorpórase el Artículo 5º a la Ordenanza 7594, el ----- que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5º.- En los lugares que determina la presente Ordenanza, deberá existir en el o los accesos de entrada a los mismos un cartel con la leyenda: "No se podrá obstruir, restringir o impedir el acceso, por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, posición política o gremial, sexo, posición económica, condición social o características físicas. La persona que se sienta objeto de discriminación o un tercero, tiene el derecho de efectuar la denuncia correspondiente en forma verbal o escrita, ante la Dirección de Inspección General, o en su defecto ante el Juzgado de Faltas Municipal - Ordenanza 7594/90".

ARTICULO 2º.- De forma.

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

La Plata, 23 de mayo de 1994.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

~~DR. DANIEL FERNANDO SORIA~~
SECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA

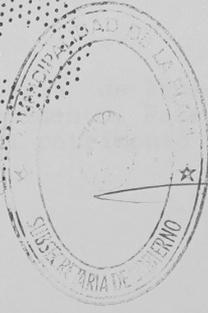


DR. JULIO CÉSAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

La Plata, 23 de mayo de 1994.-

Regístrala en el día de la fecha bajo el número OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (8321).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO



JOSE EVARISTO AMIUNES
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO